



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 099/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota dirigida al Presidente del Órgano Deliberante, la Alcaldesa Municipal, solicita la consideración y aprobación de la ruta de la Entrada Folklórica Universitaria a realizarse el día 20 de agosto del año en curso.

Que, en la solicitud formulada por los directivos de la FUL, se compromete a asumir con todos los gastos que pudiera representar el mantenimiento de los jardines y áreas verdes que pudieran ser deteriorados a consecuencia de la Entrada Folklórica Universitaria.

Que, para el efecto, el Ejecutivo Municipal, ha consensuado con los organizadores los aspectos operativos de la actividad relacionados con la ruta de la Entrada, el cobro de puestos a lo largo del trayecto y otros elementos inherentes al éxito de la actividad.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° APROBAR la realización de la **Entrada Folklórica Universitaria**, a efectuarse el día 20 de agosto del año en curso, de acuerdo a los detalles especificados en la convocatoria emitida por la Federación Universitaria Local (FUL), por lo que la organización de la actividad es de exclusiva responsabilidad de la dirigencia estudiantil.

Art.2° El recorrido de la **Entrada Folklórica Universitaria**, será el siguiente: Partida.- Altura del Reloj - Av. Germán Mendoza - Stadium Patria - calle Ladislao Cabrera - Plaza Estación Aniceto Arce - calle Rosendo Villa - Pastor Sainz y conclusión calle Olañeta Esquina Junín.

Art.3° El cobro a efectuar en el trayecto (puestos o graderías a instalarse) para presenciar la **Entrada Folklórica Universitaria** queda a cargo de los organizadores, quienes además destinarán todo el frontis de la Estación Aniceto Arce para el cobro en beneficio del Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco".

Art.4° Los daños que pudieran ocasionarse al ornato público, será cubierto por los organizadores en el plazo de tres días de realizada la actividad cultural, una vez efectuada la inspección y la cuantificación de los daños a cargo de la Dirección de Áreas Verdes. Para el efecto, el Ejecutivo Municipal con carácter previo a la **Entrada Folklórica Universitaria**, suscribirá el respectivo convenio con los organizadores.

Art.5° De los fondos a recaudarse, se asignará obligatoriamente a EMAS el 10% de los mismos con destino a la limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad.

Art.6° Queda terminantemente prohibido el desplazamiento de muebles y enseres fuera del área habilitada para presenciar la **Entrada Folklórica Universitaria**, particularmente sobre los jardines, camellones de las Avenidas emplazadas a lo largo de la ruta.

Art.7° Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, en el trayecto de **Entrada Folklórica Universitaria** en cumplimiento del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, así como la realización de kermesses y verbenas en dicho trayecto. Los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados por la Intendencia Municipal en coordinación con la fuerza pública.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.8° Instruir al Ejecutivo Municipal y los organizadores de la actividad, coordinar acciones con la Policía Nacional, Policía Militar, Cruz Roja y otros, a efectos de garantizar el desarrollo normal de la Festividad, la seguridad ciudadana, y el resguardo de las áreas verdes que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico. Asimismo, la Federación Universitaria Local, deberá prever la instalación de letrinas portátiles públicas, en coordinación con el Gobierno Municipal.

Art.9° El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la Entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.

Art.10° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Fidel Herrera Rellini
Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela Pinto Escalier
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Aydeé Nava Andrade
Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE